

## **Acuerdo No. 067**

Edgar Isch López  
MINISTRO DEL AMBIENTE

### **Considerando:**

Que, el Art. 8, literal d) de la Ley de Creación del INEFAN, faculta la aprobación de tasas y derechos, tanto por la utilización de los recursos como de los servicios prestados;

Que, la disposición transitoria de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, dispone que las atribuciones y facultades del INEFAN, establecidas en la ley de su creación, serán ejercidas y cumplidas por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Art. 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, faculta a las instituciones públicas a establecer el pago por los servicios que prestan;

Que, el Art. 3 del Decreto Ejecutivo 3399, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2003, establece que los valores de las tasas correspondientes al Ministerio del Ambiente, serán modificadas y expedidas por dicha Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 55 de 4 de abril de 2003, se expidió el Sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el Ministerio del Ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección;

Que, se han presentado dificultades en la aplicación y vigencia del mencionado acuerdo; y,

En uso de la facultad que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República y el Art. 3 del Decreto Ejecutivo 3399, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2003,

### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Ratificar la vigencia del Sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el Ministerio del Ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección, contenido en el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003.

**Art. 2.-** Elimínese el Art. 14 del Sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el Ministerio del Ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección contenido en el Título III del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003.

**Art. 3.-** Derógase expresamente el Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 55 de 4 de abril de 2003.

**Art. 4.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense a todas las dependencias del Ministerio del Ambiente.

Cúmplase y publíquese.- Dado en Quito, a los 30 días del mes de abril de 2003.

f.) Edgar Isch López, Ministro del Ambiente.